

SECCION 1ª Nº 547 /

LAS CONDES, 27 FEB. 2015

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Decreto Sección 1ª Nº 2502 del 20 de mayo de 2008, que sanciona el Reglamento del Programa de Seguridad y Vigilancia Vecinal Compartida de la Municipalidad de Las Condes;
- Decreto Sección 1ª Nº 3108 del 28 de julio 2010, reglamento que otorga subvenciones y aportes bajo la modalidad de Fondos Concursables y Subvenciones Directas.
- Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº 4426 del 11 de diciembre de 2014, que pone en vigencia el Presupuesto de la Municipalidad de Las Condes, para el ejercicio presupuestario 2015.
- Decreto Sección 1ª Nº 4592 del 17 de diciembre de 2014, que pone en vigencia el Programa "Seguridad y Vigilancia Vecinal Compartida 2015";
- Decreto Sección 1ª Nº 53 del 09 de enero de 2015 que reduce el monto del Programa de Seguridad y Vigilancia Vecinal Compartida 2015.
- El proyecto presentado por el Centro de Seguridad Vecinal "**Pasaje Las Condesas**";
- El Certificado del Centro de Seguridad Vecinal "**Pasaje Las Condesas**", Nº 96 de fecha 17 de febrero de 2015; emitido por el Secretario municipal.
- La Certificación de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos en la Municipalidad de Las Condes y el Registro Central de Colaboradores del Estado y de Municipalidades dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo en el portal www.registros19.862.cl, de febrero de 2015;
- El Certificado I.B.C. Nº 89 de la Dirección de Desarrollo Comunitario, de fecha 18 de febrero de 2015;
- El Acta de la Comisión Técnica Municipal del Programa de Seguridad y Vigilancia Vecinal Compartida, de fecha 28 de noviembre de 2014;
- El Acuerdo Nº 212 / 2014 de la 839ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada con fecha 11 de diciembre 2014, que aprueba el proyecto;
- El Informe Imputación Nº 000861 del 20 de enero de 2015, del Departamento de Finanzas;
- El Convenio de fecha 02 de Enero de 2015 suscrito entre el Centro de Seguridad Vecinal "**Pasaje Las Condesas**" y la Municipalidad de Las Condes;
- El Decreto Alcaldicio Sección 1ª. Nº 4949 del 20 de Diciembre de 2010 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde;
- Lo establecido en los artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. Nº 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de Mayo de 2006, publicado en el diario oficial del día 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.695.

DECRETO

1. **RATIFÍCASE**, en todas y cada una de las partes el Convenio de fecha 02 de Enero de 2015, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y el Centro de Seguridad Vecinal "**Pasaje Las Condesas**", Rut Nº 65.034.533-9, para la ejecución del Proyecto de Seguridad y Vigilancia Vecinal Compartida denominado "**Tres Patrulleros Vecinales para el Centro de Seguridad Vecinal Pasaje Las Condesas**".
2. **AUTORIZASE**, una subvención al Centro de Seguridad Vecinal "**Pasaje Las Condesas**" Rut Nº 65.034.533-9 por la suma de \$ 14.984.126.- (catorce millones novecientos ochenta y cuatro mil ciento veintiséis pesos) los que deberán ser utilizados para la ejecución del proyecto de Seguridad y Vigilancia Vecinal Compartida denominado "**Tres Patrulleros Vecinales para el Centro de Seguridad Vecinal Pasaje Las Condesas**".
3. La presente subvención se entiende otorgada a contar del día 1 de enero de 2015.
4. Los recursos otorgados en subvención, deberán ser destinados para el desarrollo del proyecto "**Tres Patrulleros Vecinales para el Centro de Seguridad Vecinal Pasaje Las Condesas**".
5. La Organización Comunitaria beneficiaria deberá rendir cuenta fiel y documentada de los fondos entregados. Esta rendición será parcial y deberá ser presentada cada dos meses y el total, a más tardar el 31 de diciembre de 2015, ante la Dirección de Control de la Municipalidad de las Condes.

6. La Municipalidad de Las Condes, a través del Departamento de Organizaciones y Centros Comunitarios y Seguridad Ciudadana y Emergencia, supervisarán, en lo que a cada uno de ellos compete, el cumplimiento de los objetivos del proyecto presentado. El Centro de Seguridad Vecinal "**Pasaje Las Condesas**", deberá arbitrar todas las medidas conducentes a facilitar las acciones de supervisión y evaluación del proyecto, otorgando las facilidades correspondientes a los funcionarios municipales que cumplan esta labor.
7. Los recursos se entregarán en dos cuotas, de acuerdo al flujo de caja de la Municipalidad.
8. **IMPÚTESE** el gasto al:

Subtítulo	:	24 Transferencias Corrientes,
Item	:	01 Al Sector Privado,
Asignación	:	004 Organizaciones Comunitarias,
Asignación Interna	:	102 Centro de Seguridad Vecinal Pasaje Las Condesas,
Contracuenta	:	1210601005016038,
Valor	:	\$ 14984126,
Programas	:	\$ 14.984.126 Seguridad y Vigilancia Vecinal
9. Se deja constancia que la Institución beneficiaria se encuentra actualmente inscrita en los registros que mantiene la Municipalidad, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 publicada en el Diario Oficial de fecha 08 de Febrero del 2003, que impone la obligación para los municipios de crear un "Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos".
10. El presente Decreto será notificado al Centro de Seguridad Vecinal "**Pasaje Las Condesas**", Rut N° 65.034.533-9, por el Secretario Municipal a su representante legal, personalmente o por carta certificada, en el domicilio señalado por éste en su postulación.
11. El Secretario Municipal publicará el presente Decreto Alcaldicio en el portal www.registros19862.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

(FDO)

OMAR SAFFIE LAMAS
JORGE VERGARA GOMEZ

- ALCALDE (S)
- SECRETARIO MUNICIPAL

Lo que comunico, para su conocimiento y fines consiguientes, saluda atentamente a usted.

JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



Distribución:

Secretaría Municipal (con proyecto)
Dirección de Control (con proyecto)
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Finanzas (2 copias)
Depto. de Seguridad Ciudadana y Emergencia (con proyecto)
Depto. de Organizaciones y Centros Comunitarios (con proyecto)
Depto. de Evaluación de Proyecto Social y Emprendimiento
Centro de Seguridad Vecinal Pasaje Las Condesas (con proyecto)
Oficina de Partes

CONVENIO

En Las Condes, a 2 de Enero de 2015, entre la Municipalidad de Las Condes, por la cual comparece su Alcalde (S) don **CARLOS ALARCÓN CASTRO**, chileno, casado, Arquitecto, Cédula de Identidad N° [REDACTED], con facultades suficientes para suscribir este instrumento por la Municipalidad de Las Condes, con domicilio en Av. Apoquindo 3.400, comuna de Las Condes, en adelante la Municipalidad y el **"Centro de Seguridad Pasaje Las Condesas"**, Rut N° 65.034.533-9 perteneciente a la unidad vecinal C-24 representada por su Presidente don **Marcelo Ernesto Mettroz Salinas**, chileno, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], en Las Condes, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

Por acuerdo N° 212/2014 adoptado en la 839ª Sesión Ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2014, el Concejo Municipal aprobó el proyecto de Seguridad y Vigilancia Vecinal Compartida 2015, denominado **"Tres Patrulleros Vecinales para el Centro de Seguridad Vecinal Pasaje Las Condesas"**.

A su vez, de acuerdo con lo dispuesto en la letra g) del Artículo 5º del D.F.L. N°1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de mayo del 2006, publicado en el Diario Oficial del 26 de julio de 2006 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad tienen para el cumplimiento de sus funciones, entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.

SEGUNDO:

Conforme a lo anterior, la Municipalidad de Las Condes y el **Centro de Seguridad Vecinal Pasaje Las Condesas**, ambos debidamente representadas, según se acreditará, vienen en suscribir el presente Convenio en virtud de que la Municipalidad financiará parte del proyecto de Seguridad y Vigilancia Vecinal Compartida que la organización desarrollará, de acuerdo con el detalle del mismo que consta en el Formulario de Postulación al Programa Municipal del mismo nombre, para el año 2015 y que se entiende formar parte integrante de este Convenio.

TERCERO:

El aporte Municipal consiste en la entrega de una subvención equivalente a la suma de \$ 14.984.126.- (catorce millones novecientos ochenta y cuatro mil ciento veintiséis pesos). Los recursos que se otorgan deberán estar destinados a cubrir parte de los gastos establecidos en el proyecto **"Tres Patrulleros Vecinales para el Centro de Seguridad Vecinal Pasaje Las Condesas"** y que se encuentran establecidos en el cuadro presupuestario presentado por el **Centro de Seguridad Vecinal Pasaje Las Condesas** y que se entiende parte del presente Convenio.

CUARTO:

El Departamento de Seguridad Ciudadana y Emergencia será la Unidad Técnica encargada de:

- Asesorar a las Juntas de Vecinos y Organizaciones Comunitarias Funcionales relativas al ámbito de la seguridad, en materias de su competencia, a fin de que los proyectos sean técnicamente viables.
- Emitir informes sobre especificaciones técnicas de los proyectos y sobre los costos y financiamiento presentados por las Juntas de Vecinos y Organizaciones Comunitarias Funcionales.
- Supervisar que las Juntas de Vecinos y Organizaciones Comunitarias Funcionales relativas al ámbito de la seguridad ejecuten los proyectos en los términos en que fueron aprobados.

**CENTRO DE SEGURIDAD
VECINAL PASAJE
LAS CONDESAS
65.034.533-9**



QUINTO:

El Departamento de Organizaciones y Centros Comunitarios deberá:

- Supervisar la correcta ejecución de los proyectos en los términos en que fueron aprobados.

SEXTO:

La Organización Comunitaria beneficiaria deberá:

- Contar con los fondos necesarios para complementar la subvención entregada por la Municipalidad para llevar a cabo el proyecto aprobado, en la forma y oportunidad señalada en la Carta Compromiso suscrita al efecto.
- Efectuar los pagos, en las oportunidades y por los montos que se establecieron en el cuadro presupuestario que se presentó como parte del proyecto.
- Pagar oportunamente y de acuerdo a la normativa vigente, remuneraciones, seguros y pagar oportunamente de los descuentos previsionales correspondientes, a los patrulleros vecinales.
- Supervisar en terreno el cumplimiento de las labores de los patrulleros y que ellas sean coincidentes con las funciones para los cuales fueron contratados.
- Mantener una comunicación expedita con el Municipio.

SEPTIMO:

Las diferencias que se produzcan, por cualquier causa, entre el monto total de los aportes y el monto necesario para cubrir la totalidad del proyecto, será de exclusiva responsabilidad de la Organización Comunitaria. En todo caso ésta será la única responsable, ante quien corresponda, de la cancelación de las diferencias que se produzcan a causa de ello.

OCTAVO:

El convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2015.

Para todos los efectos legales, las partes convienen en que la fecha de entrega del dinero por parte de la Municipalidad a la Organización Comunitaria, se realizará en dos cuotas, de acuerdo al flujo de caja de la Municipalidad.

NOVENO:

La Organización Comunitaria beneficiaria deberá rendir cuenta fiel y documentada de los fondos entregados. Esta rendición será parcial y deberá ser presentada cada dos meses y el total, a más tardar al 31 de diciembre de 2015, ante la Dirección de Control de la Municipalidad de Las Condes.

DECIMO:

La no rendición de cuentas significará que la Organización Comunitaria estará impedida de recibir nuevos recursos por cualquier concepto.

Además la Municipalidad podrá iniciar las acciones judiciales que correspondan ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, si la Organización Comunitaria no rindiera cuentas. Igual procedimiento se aplicará en caso de incumplimiento por parte de la Organización Comunitaria de cualquiera de las obligaciones que para ella emanan del presente Convenio.

DECIMO PRIMERO:

La Municipalidad a través de los Departamentos de Seguridad Ciudadana y Emergencia, dependiente del Administrador Municipal y de Organizaciones Comunitarias, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, supervisarán el cumplimiento de los objetivos para los cuales se entrega la subvención. Para dicho efecto, la Organización Comunitaria se compromete a otorgar las facilidades necesarias y a proporcionar toda la información que al respecto fuere requerida.

**CENTRO DE SEGURIDAD
VECINAL PASAJE
LAS CONDESAS
65.034.533-9**



DECIMO SEGUNDO:

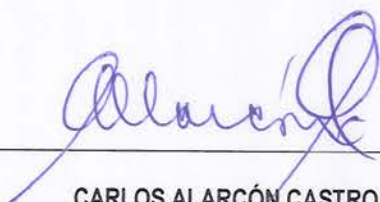
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

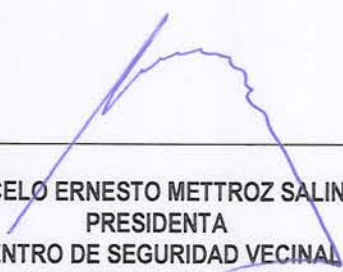
DECIMO TERCERO:

El presente Convenio se suscribe en seis ejemplares.

La personería de don Carlos Alarcón Castro, para suscribir este instrumento consta en Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4949 de fecha 20 de diciembre de 2010, y lo establecido en los artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de Mayo de 2006, publicado en el diario oficial el día 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.695.

La representación de don Marcelo Ernesto Mettroz Salinas, para suscribir el presente convenio, consta en Certificado extendido por el Sr. Secretario Municipal.



CARLOS ALARCÓN CASTRO
ALCALDÉ (S)
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

MARCELO ERNESTO METTROZ SALINAS
PRESIDENTA
CENTRO DE SEGURIDAD VECINAL
PASAJE LAS CONDESAS
U.V. C-24

**CENTRO DE SEGURIDAD
VECINAL PASAJE
LAS CONDESAS
65.034.533-9**